



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: I
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 2312 Fecha: 10 de Noviembre de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente: PEREZ RIOS CARMEN
NIT o CC:
Predio Numero: 010201610001004 **010357-2**
Dirección Del Inmueble: K 10A 38 19 IN
Dirección De Cobro: K 10A 38 19 IN

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que PEREZ RIOS CARMEN, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201610001004, ubicado en K 10A 38 19 IN K 10A 38 19 IN, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo, PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSION: 1
----------------------------	---	-------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2312 del 10 de Noviembre de 2014

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. DOMB	CAR	S. ALU	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2003	6.50	1.161,000	11,100	33,150	0	0	333	0	0	0	0	44,583
2004	6.50	1.960,000	12,000	33,362	0	0	360	0	0	0	0	45,722
2005	6.50	1.111,000	25,000	66,925	0	0	500	0	0	0	0	92,425
2006	6.50	1.161,000	27,000	63,924	0	0	540	0	0	0	0	91,464
2007	6.50	1.207,000	29,000	61,557	0	0	580	0	0	0	0	91,137
2008	6.50	1.255,000	31,000	56,035	0	0	620	0	0	0	0	87,655
2009	6.50	1.318,000	33,000	49,343	0	0	660	0	0	0	0	83,003
2010	6.50	1.360,000	34,000	42,246	0	0	680	0	0	0	0	76,926
2011	6.50	1.399,000	36,000	36,259	0	0	720	0	0	0	0	73,049
2012	6.50	1.441,000	38,000	27,470	0	0	760	0	0	0	0	66,230
2013	6.00	2.436,000	14,616	4,768	0	0	282	0	0	0	0	19,676
2014	6.00	2.808,000	15,054	1,572	0	0	304	0	0	0	0	16,927
TOTALES			385,778	476,351	0	0	6,346	0	0	0	0	788,467

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyecto: JENNY S
Contratista